



***Año 2011***

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA ENSEÑANZA MEDIA CIENTIFICO - HUMANISTA**

**Decretos N°112/1999 y N°83 /2001**

**DECRETO QUE LO DECLARA COOPERADOR DE LA FUNCIÓN EDUCACIONAL DEL  
ESTADO**

**N° 1345 31/05/1978**

**R.B.D: 001791 - 4**

## **I. INTRODUCCIÓN**

Los Decretos de Evaluación y Promoción N° 112/1999 y N°83/2001, del Ministerio de Educación, delegan a las Unidades Educativas la elaboración de su propio Reglamento, de acuerdo al marco de referencia entregado por él.

Basados en la normativa vigente y entendiendo que los principios fundamentales que la sustentan son mejorar la calidad de los aprendizajes y practicar la equidad en la distribución de las oportunidades educativas, nuestro establecimiento basado en sus principios cristianos presentes en su proyecto educativo, ha elaborado el presente reglamento que normará la Evaluación de los alumnos de Enseñanza Media.

Los aspectos fundamentales de nuestro Proyecto Educativo son:

- **Formación Cristiana**
- **Enseñanza intensiva del idioma Inglés**
- **Desarrollo de potencialidades**
- **Fortalecimiento de conductas afectivas**
- **Preparación para la vida.**

## **Nuestra Misión:**

- Contribuir a la formación espiritual, académica y social de nuestros alumnos, preparándolos para ser ciudadanos responsables de su país y del mundo.
- Desarrollar un espíritu de comunidad en que todos los integrantes se sientan involucrados y valorados.
- Fomentar el aprendizaje y la práctica del idioma inglés como medio vivo de comunicación escrita y oral.

## **II. DISPOSICIONES INTERNAS**

### ***Párrafo 1º: Del Período Escolar , Calificaciones e Información:***

Art.1 El año escolar comprenderá dos semestres lectivos.

Art.2 Los alumnos serán calificados semestralmente en todas las asignaturas del Plan de Estudio, con una escala numérica que va del 1.0 al 7.0.

Art.3 Estas calificaciones deberán referirse solamente a rendimiento escolar.

Art.4 La nota 4,0 equivaldrá al 60% de logro de los objetivos.

Art.5 La calificación semestral de cada subsector corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en este período.

Art.6 La calificación mínima de aprobación será 4.0 en la respectiva asignatura.

Art.7 La calificación del Sector de Religión se expresará en conceptos y no incidirá en la Promoción.

Art.8 La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, del Subsector de Consejo de Curso y Orientación, no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

Art.9 El número mínimo de calificaciones semestrales en los distintos subsectores estará determinado por el número de horas semanales de cada una de ellos, según el siguiente detalle:

- a) El Subsector o asignatura con 2 horas semanales tendrá 2 o más instancias de evaluaciones sumativas por semestre.
- b) El Subsector o asignatura con 3 horas semanales tendrá 3 o más instancias de evaluaciones sumativas por semestre.
- c) El subsector o asignatura con 4 o más horas semanales tendrá 4 o más instancias de evaluaciones sumativas por semestre.

- Art.10 El cálculo de las notas semestrales, promedio final del subsector y el promedio general se realizará aproximando desde la centésima 0,05 a la 0,09, a la décima superior.
- Art.11 El profesor, de acuerdo a los contenidos y conductas que necesite evaluar, asignará coeficiente uno o dos a la situación de evaluación (prueba escrita, oral, trabajo en grupo, trabajo individual, etc.)
- Art.12 Se asignará coeficiente 2 (dos) a las calificaciones parciales que correspondan a trabajos que exijan mayor elaboración, como pruebas que el profesor aplique al término de una unidad o que tengan más relevancia dentro del subsector.
- Art.13 Se realizarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas, sólo estas últimas serán evaluadas con notas.
- Art.14 El profesor informará previamente al alumno el tipo de evaluación y el coeficiente que asignará a las distintas calificaciones.
- Art.15 El profesor está facultado para realizar distintos tipos de evaluación habiendo indicado previamente a los alumnos los contenidos o destrezas a evaluar.
- Art.16 El profesor de cada subsector informará a más tardar, en los próximos diez días hábiles (dos semanas) a los alumnos, de los resultados obtenidos en los diferentes trabajos realizados, e indicará los errores para que el alumno se nivele en los aprendizajes que aún no haya logrado.
- Art.17 El Profesor Jefe entregará dos informes de notas en cada Semestre a los apoderados. Uno, a mediados de semestre, con resultados parciales y el otro al fin del mismo, con los promedios obtenidos en cada uno de los Subsectores. A fin de año se entregará un informe con los promedios en cada uno de los subsectores y el resultado final anual.
- Art.18 Los apoderados podrán acceder a través de la plataforma tecnológica, dispuesta por el colegio, a la información de Rendimiento Académico de su pupilo.
- Art.19 El informe semestral incluirá un Informe de Desarrollo Personal y Social, basado en las observaciones registradas por los profesores del curso, de acuerdo a los Objetivos Fundamentales Transversales.

**Párrafo 2º : De la Eximición de subsectores de aprendizaje o asignaturas.**

El Rector del Colegio, podrá autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje o asignatura a los alumnos(as) que :

- ◆ presenten dificultades de salud, debidamente certificada.
- ◆ Presenten algún trastorno severo de aprendizaje debidamente fundamentado.

**Párrafo 3º: De Los Exámenes:**

Art.20 Todos los alumnos de NM1 y NM2 deberán rendir exámenes finales en los siguientes subsectores del plan de formación común:

- Subsector de Lenguaje y Comunicación
- Subsector de Inglés
- Subsector de Biología
- Subsector de Física
- Subsector de Química
- Subsector de Historia y Ciencias Sociales.
- Subsector de Matemática .

Art.21 Los alumnos de NM3 (Tercero Medio), rendirán exámenes sólo en los subsectores de Lenguaje y Comunicación y Matemática.

Art.22 Para los alumnos de NM3 (Tercero Medio), la calificación final en los Subsectores: Historia y Cs.Sociales, Filosofía y Psicología, Biología, Física, Química, Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Física y Plan Diferenciado, se calculará promediando la calificación de ambos semestres.

Art.23 Se podrán eximir del examen de un subsector, todos los alumnos de NM1, NM2 y NM3, que promediados ambos semestres obtengan calificación 6,7 (Seis coma siete) o superior.

Art.24 El promedio final de los alumnos que rindan examen corresponderá, a la suma de la nota del examen, la que tendrá un valor de 20%, más el promedio de las notas de los dos semestres que tendrá un valor del 80%.

Art.25 El examen tendrá por objeto evaluar los contenidos fundamentales del programa desarrollado durante el año, enfatizando habilidades y destrezas logradas, para aplicar debidamente los conocimientos adquiridos.

Art.26 En los sectores de : Filosofía y Psicología, Educación Artística , Educación Física y en el Plan Diferenciado no se realizarán exámenes y la nota final corresponderá al promedio aritmético de los dos semestres.

- Art.27 Los exámenes serán confeccionados por el respectivo profesor de asignatura, con la supervisión del Jefe de Departamento y el Coordinador Académico del ciclo.
- Art.28 Los alumnos podrán asistir a revisar su examen directamente con el Profesor de asignatura, con el fin de conocer cuáles fueron sus errores, en los horarios que el profesor disponga dentro de su jornada en el establecimiento. Los instrumentos utilizados como examen, no serán entregados a los alumnos y/o apoderados, pues pasan a formar parte del banco de preguntas de cada departamento de asignatura.
- Art.29 El profesor de cada Subsector de Aprendizaje, desarrollará con los alumnos, un período de preparación del examen, programado por el establecimiento. La asistencia a este período de preparación es de carácter obligatorio para todos los alumnos, inclusive aquellos que se eximen.
- Art.30 El profesor de cada subsector de aprendizaje, informará al alumno, durante la segunda quincena de octubre, sobre los objetivos, contenidos, habilidades y/o destrezas que serán evaluados.
- Art.31 En caso de no asistir a un examen por razón de salud, se deberá acreditar el hecho con el respectivo certificado médico. Frente a esta situación se reprogramará el examen.
- Art.32 El examen reprogramado puede ser oral o escrito, según lo determine el profesor(a) del subsector y la Coordinación Académica del ciclo.
- Art.33 Aquellos alumnos que obtengan nota deficiente en algún examen y que estén debidamente diagnosticados y con tratamiento por trastornos de aprendizaje, podrán optar a una reevaluación de su examen de manera oral, en conjunto con el profesor(a) de asignatura y la Psicopedagoga del ciclo.
- Art.34 Los alumnos de NM4 (4º Año de Enseñanza Media) no rendirán exámenes, y su calificación final se calculará promediando los dos semestres, en cada uno de los subsectores.

#### ***Párrafo 4º De La Promoción***

- Art.35 Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, la asistencia y el logro de objetivos de los alumnos.

#### **1. Logro de objetivos:**

- a) Serán promovidos los alumnos de Primero a Cuarto Año Medio que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.
- b) Serán promovidos los alumnos de Primero a Cuarto Año Medio, que no hubieran aprobado un Subsector de Aprendizaje o asignatura, siempre

que su **nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior**. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado.

- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieran aprobado dos Subsectores de Aprendizaje o asignaturas, siempre que su **nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior**. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de los dos subsectores de Aprendizaje no aprobados.
- d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignatura no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de **Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3º y 4º Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior**. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas.

## **2. Asistencia:**

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos(as) en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes, cuando se presente la certificación pertinente con un mínimo de 15 días antes de la realización de dicho evento.

No obstante, por razones debidamente justificadas, el Rector del Establecimiento, consultado el Director de Ciclo y el Consejo de Profesores del curso, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

## **3. Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción**

- a) Se debe solicitar en forma escrita a la Dirección del Ciclo, con un mínimo de 15 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones, acompañándolas de los antecedentes o certificación pertinente.

***a.1. - Ingreso tardío a clases***

***a.2. - Ausencias a clases por períodos prolongados***

***a.3. - Finalización anticipada del año escolar.***

Cada una de estas situaciones debe ser solicitada **por escrito** a la Dirección del ciclo acompañada de la certificación o documentación pertinente.

- b) Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la alumna continúe sus actividades normalmente, sin embargo cada situación se analizará en su contexto.

- c) Aquellos alumnos que deban participar en certámenes nacionales o internacionales de deporte, literatura, ciencia, artes o becas obtenidas, también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en que participará, con la anticipación especificada en la letra a).
- d) Frente a todas estas situaciones especiales, será la Dirección Senior, Coordinación Académica y el Profesor Jefe, quienes determinarán las condiciones de evaluación en cada uno de los casos.

## **De los procedimientos de Evaluación Diferenciada**

Se aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada a aquellos alumnos que presenten en la fecha solicitada informe de especialista (Neurólogo o Psiquiatra), certificando la problemática específica y el tratamiento que se esté llevando a cabo. Dicho informe, debe ser con fecha del año en curso y debe solicitar explícitamente una evaluación de estas características.

Los estudiantes que manifiesten dificultades en su proceso de aprendizaje, debidamente evaluados por el Departamento de Orientación, a través de su Psicopedagoga, deberán seguir obligatoriamente el tratamiento específico que se requiera fuera del establecimiento y entregar informes de los respectivos estados de avance de acuerdo a períodos de tiempo solicitados. De no hacerlo, el colegio se reserva el derecho de tomar las medidas que estime conveniente.

## **De los Instrumentos de evaluación diferenciada**

Se priorizarán ciertos objetivos, habilidades y/o destrezas a través de diversas estrategias evaluativas.

Las pruebas o controles, serán los mismos que se apliquen a todos los alumnos del grupo curso.

Frente al desarrollo de pruebas, si es necesario se otorgará mayor tiempo y explicaciones adicionales.

## **De la Comunicación**

Los profesores de cada curso, recibirán un informe de cada uno de los casos con las sugerencias metodológicas específicas, el que será entregado por el Departamento de Orientación.

El desarrollo de los programas específicos de cada alumno, será supervisado por la Psicopedagoga del ciclo.

El Profesor Jefe en conjunto con el Departamento de Orientación, serán los interlocutores entre especialistas, apoderados y colegio.

Art.36 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

Art.37 Una vez finalizado este proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art.38 El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

### **III. OTROS ASPECTOS REGLAMENTARIOS**

Para el cumplimiento de materias referidas a “Certificados, Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, Convalidación de Estudios, Exámenes de Validación, de Equivalencia de Estudios, de la Licencia de Educación Media y de las Disposiciones Finales”, el presente Reglamento Interno se atenderá a lo estipulado por el Ministerio de Educación Pública de Chile.

***Viña del Mar, marzo de 2011***